



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS)

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°155-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 15 de junio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM-MDSS de fecha 05 de noviembre del 2025 se resuelve APROBAR la DIRECTIVA N°010-2025-MDSS - "DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN"; Informe N°076-OPM-OGPP-MDSS-2026 de fecha 27 de mayo del 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N°1067-OGPP-MDSS-2026 de fecha 27 de mayo del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°329-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 09 de junio del 2026 del Director de la Oficina General de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM-MDSS de fecha 05 de noviembre del 2025 se resuelve APROBAR la DIRECTIVA N°010-2025-MDSS - "DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN".

Que, mediante Informe N° 076-OPM-MDSS-2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización solicita la APROBACION de la propuesta de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

Que, a través del Informe N° 1067-OGPP-MDSS-2026, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

ANALISIS:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prevé que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece respecto al objeto o contenido del acto administrativo que este “no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”. En tal sentido, los actos administrativos emitidos por las entidades públicas deben adecuarse permanentemente al marco normativo vigente, más aún cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones de carácter técnico emitidas por el ente rector competente.

Que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1, del Art. 2º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que;

Primero. - De la revisión de la propuesta de modificación de la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**, busca modificar el numeral 7.5 (Financiamiento) para precisar que el otorgamiento de este beneficio no debe demandar recursos adicionales al Tesoro Público y debe estar sujeto estrictamente a la disponibilidad presupuestal, respetando los principios de Equilibrio Presupuestario, Equilibrio Fiscal, Especialidad Cuantitativa y Especialidad Cualitativa, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Segundo. - En ese sentido, la finalidad de la modificación es fortalecer el sustento técnico, legal y presupuestal de la directiva (originalmente aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 182-2025-GM-MDSS), permitiendo su correcta aplicación y la actualización de su Base Legal (Artículo IV) para incorporar normatividad vigente vinculada al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Ley del Servicio Civil.

Tercero. - Tomando en consideración que, de la revisión del expediente administrativo se cuenta con el INFORME N.º 076-OPM-MDSS-2026, por el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización sustenta la necesidad de la adecuación normativa, y el INFORME N.º 1067-OGPP-MDSS-2026, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que: “las modificaciones planteadas no alteran la finalidad ni el contenido sustancial de la directiva... resultandos técnicos y legalmente procedentes”.

Cuarto. - En conclusión, tomando en consideración que la modificación propuesta se ajusta a la normativa vigente, particularmente al Decreto Legislativo N.º 1440 y a la Ley N.º 30057 (Ley del Servicio Civil), y que estas mejoras garantizan el cumplimiento de los principios de la administración financiera sin afectar la esencia del beneficio, la propuesta de modificación de la directiva cuenta con el respaldo técnico correspondiente y procede su aprobación.

Quinto. - Tomando en consideración que la propuesta de modificación del Artículo 7.5, de la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**, prevé la consideración de una nueva base legal, por consecuencia, se obliga a la modificación del artículo IV. Base Legal, la cual será de la siguiente forma:

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal N°308-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 29 de mayo del 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

- Es **PROCEDENTE** emitir acto resolutivo, aprobando la modificación del **NUMERAL 7.5.** y el **Artículo IV** de la "MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN". Según el siguiente detalle: Según el siguiente detalle:

Decía:	Deberá decir:
Artículo 7.5, numeral 7.5.1: La aplicación de la presente directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el ejercicio del derecho de defensa y asesoría atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción al marco normativo correspondiente. La Oficina General de Administración tomara las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos.	Artículo 7.5, numeral 7.5.1 La aplicación de la presente directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el ejercicio del derecho de defensa y asesoría atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción al marco normativo correspondiente.
	7.5.2 el financiamiento deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Título I Disposiciones Generales Artículo 2 Principios, Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en la que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
	➤ Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. ➤ Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. ➤ Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública. ➤ Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en su modificación.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Asimismo, tomando en consideración que la propuesta de modificación del Artículo 7.5 de la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**, prevé la consideración de una nueva base legal, por consecuencia, es **PROCEDENTE** modificar el artículo IV, Base Legal, la cual será de la siguiente forma:

DECIA:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y su modificatoria.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales.
- Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.

DEBERÁ DECIR:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Modificada por la Ley N° 30057 y el Decreto Legislativo N° 1442
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Modificada por el Decreto Legislativo N° 1337, la Ley N° 31131, la Ley N° 31419 y el Decreto Legislativo N° 1602.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (Reglamento General): Modificado por los Decretos Supremos N° 085-2021-PCM, N° 124-2022-PCM y N° 029-2023-PCM.
- Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales.
- Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION del NUMERAL 7.5 respecto del FINANCIAMIENTO del Artículo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM-MDSS de fecha 05 de noviembre del 2025, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

"7.5 Financiamiento

7.5.1 La aplicación de la presente directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el ejercicio del derecho de defensa y asesoría atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción al marco normativo correspondiente.

7.5.2 el financiamiento deberá estar sujeto la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional Título / Disposiciones Generales Artículo 2. Principios; Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

- **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.
- **Especialidad cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.
- **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en su modificación".

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACION del ARTICULO IV, respecto a la, BASE LEGAL de la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM-MDSS de fecha 05 de noviembre del 2025, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

"ARTICULO IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Modificada por la Ley N° 30057 y el Decreto Legislativo N° 1442.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Modificada por el Decreto Legislativo N° 1337, la Ley N° 31131, la Ley N° 31419 y el Decreto Legislativo N° 1602.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (Reglamento General): Modificado por los Decretos Supremos N° 085-2021-PCM, N° 124-2022-PCM y N° 029-2023-PCM
- Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales.
- Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO: MANTENER INALTERABLES los demás extremos de la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM-MDSS de fecha 05 de noviembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abog. Ruben Solis Hinojosa
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

